



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 12/02/2021	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 72
UNITAT 00703 - OF. ADM. TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT		
EXPEDIENT E-00703-2020-000057-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar un protocol d'actuacions amb el Joint Reasearch Center i la Universitat Politècnica de València.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00072

"PRIMERO. Por medio de moción suscrita por la regidora delegada de Transparencia y Gobierno Abierto de 6 de julio del 2020, se propuso iniciar los trámites preceptivos para llevar a cabo la firma de un protocolo de intenciones entre el Joint Reasearch Center (JRC) que es el servicio de ciencia y conocimiento de la Comisión Europea, la Universidad Politècnica de València (UPV) y el Ayuntamiento de València, a través de un memorándum de entendimiento para el uso de la Plataforma LUISA como herramienta para la gobernanza, con el objetivo de coordinar la investigación en los campos de interés común (materias científicas), especificadas en dicho memorándum, con el fin de garantizar el intercambio de información y el uso eficiente de los recursos.

SEGUNDO. En fecha 10 de julio de 2020, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobó el citado protocolo de intenciones para formalizar dicha colaboración, la firma del cual, tal y como se indicó en el citado acuerdo, no suponía contraprestación económica entre las partes, ni otro tipo de obligación para el Ayuntamiento de València. Tan sólo se requería que estuviera involucrada al menos una entidad de investigación, siendo dicho protocolo de intenciones el paso previo al propio acuerdo de colaboración entre dichas instituciones.

Por otra parte, el acuerdo de Junta de Gobierno Local, dispuso autorizar a Elisa Valía Cotanda, regidora delegada de Transparencia y Gobierno abierto, a la firma del protocolo general de actuaciones, así como el resto de acciones derivadas de este.

TERCERO. Tras este primer acercamiento entre las tres partes mediante un instrumento básico de colaboración como es el Protocolo de Intenciones (*Memorandum of Understanding MoU*) y dada la relevancia del tema, el JRC tomó la decisión de elevar dicho documento inicial a un Acuerdo de Colaboración (*Collaboration Agreement CA*) con el fin de facilitar el intercambio de información entre las partes y proceder al análisis de los datos de manera conjunta desarrollan el protocolo de intenciones, consolidando y mejorando la colaboración entre las partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Este acuerdo de colaboración se firmó por el rector de la UPV en fecha 22 de diciembre de 2020 procediéndose al traslado a la Concejalía de Transparencia del documento, suscrito en inglés, para su posterior firma por el Ayuntamiento.

CUARTO. De acuerdo con el informe del Servicio, que obra en el expediente, tras analizarse el contenido de dicho acuerdo una vez traducido el documento a la lengua oficial y que igualmente figura en el expediente, se concluye que el mismo, aun cuando detalla con más profundidad los términos de la colaboración, sigue reiterando que se realiza sin contraprestación económica entre las partes, ni compromisos jurídicos concretos y exigibles, como así se recogía en el memorándum de entendimiento, siendo por tanto la concreción o ejecución del memorándum previamente aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Siendo dicho objetivo común, tal y como se indicó en líneas generales en el memorándum, el de colaborar para recopilar, compartir y analizar el conjunto de factores sociales, económicos e indicadores de sostenibilidad urbana en la ciudad de València y tener un mejor conocimiento sobre las realidades complejas y dinámicas a nivel de ciudad, tomando a la ciudad de València como City Lab (O ciudad laboratorio) y asegurar que los descubrimientos, invenciones y creaciones generadas bajo este acuerdo de colaboración se utilizan en beneficio público.

Así, como cuestiones que detallan lo que se dispuso en el protocolo de intenciones previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local, están:

1. Menciona a la UPV como centro investigador, siendo este punto, una de las cuestiones que se contempló como requisito a definir en el protocolo de intenciones.

2. Detalla las acciones para conseguir los objetivos, siendo estas:

1.1. Identificar los problemas urbanos para investigar y el desarrollo de enfoques innovadores y económicos con el fin de mejorar el conocimiento de las actividades de las ciudades así como el apoyo basado en evidencia y científicamente sólido a los procesos de formulación de políticas.

1.2. Iniciar y mantener un dialogo en materia de calidad de vida en las ciudades, explorando posibilidades para desarrollar proyectos de investigación de interés mutuo.

1.3. Intercambio de datos e información para alimentar la infraestructura conjunta para apoyar muchas de las iniciativas del CCI en el marco del Centro de Conocimiento del CCI sobre políticas territoriales y la iniciativa relacionada con políticas urbanas como la Plataforma de datos urbanos Plus, el Observatorio urbano, la implementación de los ODS y la Comunidad de práctica en ciudades (incluida la Iniciativa de ciencia urbana).

Id. document: 9ITG g4Iy mMez KYFz VqjX Ym64 Nbl =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



1.4. Intercambio de información científica y tecnológica, por ejemplo, a través de reuniones ocasionales, seminarios o talleres de trabajo.

1.5. Participar en la armonización de los procedimientos analíticos establecidos y tratar de promover estos métodos entre los usuarios finales a nivel internacional.

1.6. Trabajar conjuntamente para desarrollar iniciativas con el fin de obtener, financiar e implementar proyectos de investigación de interés mutuo.

1.7. Participar en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades relacionadas en marcha según los intereses mutuos de las Partes.

1.8. Otras acciones que consideren oportuno para alcanzar los objetivos de este convenio de colaboración.

3. Establece que cada parte será responsable de su personal en relación con las actividades realizadas, incluyendo empleados, investigadores invitados o personal contratado.

4. La duración del acuerdo es de 24 meses, tal y como se previó inicialmente en el protocolo de intenciones, con la opción de ampliarse por un acuerdo escrito firmado por las partes.

5. Establece una reunión anual entre las partes, y la coordinación a través de un comité formado por las partes para planificar y evaluar los proyectos y actividades, identificando el coordinador de cada una de ellas, siendo en el caso del Ayuntamiento de València la concejala Elisa Valía Cotanda, así como la evaluación del programa después de 12 meses de su implementación, y en base a esta, realizar, si cabe, modificaciones.

6. Se encarga de detallar la regulación de la Propiedad Intelectual derivada de los trabajos, acciones, documentos e invenciones que las partes desarrollen en el ejercicio del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 103 de la Constitución, recoge el principio general de actuación coordinada de las administraciones públicas.

SEGUNDO. El artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para el cumplimiento de sus finalidades, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse y concertar los pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al

Id. document: 9ITG g4Iy mMez KYFz VqjX Ym64 Nbl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos (artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

TERCERO. En análogo sentido, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las administraciones públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público, como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versan sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CUARTO. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que no tienen la consideración de convenios, los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comportan meras declaraciones de intención de contenido general o que expresan la voluntad de las administraciones y partes subscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, como se da en el presente caso.

QUINTO. El artículo 69 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, que regula los supuestos de sometimiento a informe preceptivo por parte de la Asesoría Jurídica Municipal, no contempla entre ellos el sometimiento a informe de los protocolos de actuación.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acuerdo de colaboración entre el servicio de ciencia y conocimiento de la Comisión Europea (Joint Research Center (JRC), la Universitat Politècnica de València (UPV) y el Ayuntamiento de València, anexo a la presente, que básicamente detalla las acciones para llevar a cabo la colaboración, en los términos que se recogieron en el memorándum de entendimiento que se aprobó por Junta de Gobierno Local el 6 de julio de 2020.

Segundo. Autorizar Elisa Valía Cotanda, concejala delegada de Transparencia y Gobierno Abierto, a la firma del acuerdo de colaboración, en representación del Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

ACUERDO DE COLABORACIÓN

El Centro Común de Investigación de la Comisión Europea, ubicado en Bruselas, Rue du Champ de Mars 21, B-1050, representado a los efectos de la firma del presente Acuerdo por Stephen Quest, Director General del Centro Común de Investigación, debidamente autorizado para firmar,

(en lo sucesivo, "el CCI"),

y

El Ayuntamiento de València, con domicilio social en C / Amadeu de Saboja, 11, 46010, València, España, representado a efectos de la firma del presente convenio por Dña. Elisa Valía Cotanda, Concejala de Gobierno Abierto dentro de las delegaciones de Transparencia y Datos Abiertos, Acciones de Participación Ciudadana y Vecindario, debidamente habilitados para suscribir,

(en lo sucesivo, "el VCC").

y

La Universitat Politècnica de València, junto con el Instituto de Tecnologías Avanzadas de la Información y la Comunicación (ITACA), con domicilio social en C / Camí de Vera, s / n, 46022 València, España, representada a los efectos de la firma del presente memorando por D. Francisco J. Mora Mas, Rector, debidamente habilitado para firmar,

(en adelante, "la UPV").

En lo sucesivo denominados individualmente "**la Parte**" o colectivamente como "**las Partes**".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

PREÁMBULO

MIENTRAS:

La VCC es el máximo órgano de gobierno y administración del municipio de València. En particular, el Gobierno Abierto quiere centrarse en una nueva forma de gobernanza caracterizada por la eficiencia, la transparencia, la planificación, la gestión, la rendición de cuentas y la participación de la sociedad civil en muchos aspectos de las actividades municipales.

La UPV es una institución pública, cuya misión es educar a las personas para mejorar sus competencias; investigar y generar conocimiento en los campos de la ciencia, la tecnología, el arte y los negocios, con el objetivo de fomentar el desarrollo integral de la sociedad y contribuir a su progreso técnico, económico y cultural. El Instituto de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Avanzadas (ITACA) tiene como misión la mejora de nuestra sociedad a través de la transferencia y aplicación del conocimiento proveniente de la investigación en el campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Como servicio de ciencia y conocimiento de la Comisión Europea, la misión del Centro Común de Investigación es apoyar las políticas de la UE con pruebas independientes a lo largo de todo el ciclo de políticas.

A través de su Dirección B en Sevilla, España, y en Ispra, Italia, el CCI lleva a cabo investigaciones en el campo del Crecimiento y la Innovación, específicamente sobre estrategias y sostenibilidad urbana.

A través de los esfuerzos conjuntos de la VCC, la UPV y el CCI, se pueden identificar y desarrollar nuevos enfoques en las áreas de indicadores urbanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible, trabajando así en beneficio mutuo de ambas organizaciones en la consecución de sus objetivos.

Las Partes han manifestado su mutuo deseo de cooperar en el ámbito de los indicadores de sostenibilidad urbana en el Ayuntamiento de València y, para ello, firman este Convenio de Colaboración.

LAS PARTES HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 - OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO DE COLABORACIÓN

1.1 El objetivo general de este Convenio de Colaboración es contribuir de forma más eficaz a la comprensión y resolución de cuestiones científicas en el ámbito de los indicadores de sostenibilidad urbana, donde València actuará como City Lab en el marco de la Comunidad de Práctica de CIUDADES, y velar por que Los descubrimientos, invenciones y creaciones generadas en virtud de este Acuerdo de colaboración se utilizan de la manera más probable para beneficiar al público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

1.2 Este Acuerdo de Colaboración tendrá, en particular, los siguientes objetivos:

- a) Obtener los datos científicos necesarios para recopilar, compartir y analizar un conjunto de indicadores sociales, económicos y medioambientales de la ciudad de Valencia con el fin de conocer mejor las realidades complejas y dinámicas a nivel de ciudad.
- b) Mejorar la coordinación y eficacia de los esfuerzos de cooperación entre el Ayuntamiento de Valencia junto con un centro de investigación de la UPV y la Comisión en el ámbito de los indicadores de sostenibilidad urbana.
- c) Promover el interés mutuo y la cooperación en la comprensión y resolución de áreas de interés común y el potencial de intercambio de conocimientos, experiencias y objetivos de apoyo a las políticas a nivel de ciudad sobre temas urbanos.
- d) Profundizar la comprensión de los problemas científicos, económicos y sociales relacionados con áreas prioritarias a nivel de ciudad y barrio para explorar múltiples desafíos y posibles soluciones relacionadas con la calidad del aire, el transporte y la movilidad, la estructura demográfica, la vivienda, la salud y las enfermedades, el acceso a servicios, actividades recreativas y turísticas, gestión del agua, etc.

1.3 Con el fin de lograr plenamente los objetivos de este Acuerdo de Colaboración, las Partes tomarán las siguientes acciones:

- a) Identificación conjunta de los problemas urbanos que se investigarán y el desarrollo de enfoques innovadores y rentables para mejorar el conocimiento sobre las actividades de la ciudad, proporcionando una base empírica y científica que sirva de apoyo a los procesos de toma de decisiones políticas.
- b) Iniciar y mantener un diálogo sobre temas de calidad de vida en las ciudades, explorando posibilidades para desarrollar proyectos de investigación de mutuo interés.
- c) Intercambio de datos e información para alimentar la infraestructura conjunta para apoyar muchas de las iniciativas del CCI en el marco del Centro de Conocimiento del CCI sobre Políticas Territoriales y las iniciativas relacionadas con Políticas Urbanas como Urban Data Platform Plus, Urban Observatory, implementación de ODS y la Comunidad de Práctica sobre CIUDADES (incluida la Iniciativa de Ciencia Urbana).
- d) Intercambiar información científica y tecnológica apropiada, por ejemplo, mediante la realización de reuniones, seminarios y / o talleres ocasionales.
- e) Participar en la armonización de los procedimientos analíticos establecidos y tratar de promover estos métodos entre los usuarios finales a nivel internacional.
- f) Trabajar conjuntamente en el desarrollo de iniciativas para la obtención, financiación e implementación de proyectos de investigación de mutuo interés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

g) Participar en la ejecución de programas, proyectos y / o actividades relacionadas de mutuo interés para las Partes.

h) Identificar cualquier otra acción que estime conveniente para lograr los objetivos de este Convenio de Colaboración.

1.4 En el caso de proyectos conjuntos de conformidad con el Artículo 1.3, las Partes podrán, antes de comenzar un proyecto y caso por caso, concluir un acuerdo específico por escrito (en lo sucesivo denominado `` **el acuerdo específico** '') detallando los detalles del proyecto conjunto y que cubrirá en particular cualquier aspecto técnico y legal necesario (incluidas las responsabilidades de cada Parte y los derechos de propiedad intelectual).

1.5 La duración del acuerdo específico puede exceder la duración de este Acuerdo de Colaboración con un máximo de seis meses siempre que la ejecución de las tareas bajo el acuerdo específico haya comenzado durante la duración del Acuerdo de Colaboración. Todas las disposiciones de este Acuerdo de colaboración serán aplicables mutatis mutandis al acuerdo específico, a menos que sean derogadas por disposiciones específicas de acuerdo con el Artículo 1.6 de este Acuerdo de colaboración.

1.6 En caso de conflicto entre las disposiciones del acuerdo específico y este Acuerdo de colaboración, las disposiciones del Acuerdo de colaboración prevalecerán a menos que la disposición contradictoria en el acuerdo específico se introduzca mediante la frase "Por derogación del acuerdo de colaboración ..." en cuyo caso, esa disposición del acuerdo específico prevalece sobre el Acuerdo de colaboración. Sin embargo, las Partes no podrán derogar los siguientes Artículos de este Acuerdo de Colaboración: 1.5, 1.6, 2, 3, 7, 11 y 12.

ARTÍCULO 2 - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

2.1 Cada Parte será responsable de su personal en relación con las actividades realizadas de conformidad con este Acuerdo de colaboración o el acuerdo específico. Para los propósitos de este Acuerdo de Colaboración y el acuerdo específico, '**personal**' significará todas las personas asociadas con una Parte, incluyendo (i) empleados, (ii) investigadores invitados, (iii) personas bajo contratos similares a los contratos de trabajo y (iv) cualquier otra persona cuyas acciones puedan atribuirse razonablemente a esa Parte.

2.2 A los efectos de la implementación de este acuerdo de colaboración y el acuerdo específico, cada Parte establecerá una política que asigne a la Parte todos los derechos sobre cualquier propiedad intelectual generada por el personal de la Parte (o, en caso de subcontratación, por el subcontratista o su personal), de modo que la Parte pueda afirmar de manera eficiente la propiedad según lo requiere el Artículo 8 de este Acuerdo de Colaboración. Si lo anterior no es posible bajo la ley aplicable, la política debe asegurar que la Parte adquiera otro título legal sobre la propiedad intelectual lo más cercano posible a la propiedad; en ese caso, otras disposiciones de este Acuerdo de colaboración se interpretarán de manera que se adapten al título legal modificado de la propiedad intelectual. A solicitud específica de la otra Parte, la Parte en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

cuestión proporcionará por escrito aclaraciones de su política para afirmar la propiedad u otro título legal de la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 3 - RESPONSABILIDAD

3.1 Cualquier pérdida, daño o lesión de origen no nuclear sufrido por una Parte en relación con la ejecución de este Acuerdo de colaboración o el acuerdo específico correrá a cargo exclusivamente de ella.

3.2 Cada Parte será exclusivamente responsable de cualquier pérdida, daño o lesión de origen no nuclear causado por su personal a terceros, que surja de la ejecución de este Acuerdo de Colaboración o del acuerdo específico.

3.3 Cada Parte indemnizará a la otra Parte por toda responsabilidad con respecto a cualquier acción por daños y perjuicios iniciados por terceros y causados por su personal respectivo en el curso de la ejecución de este Acuerdo de colaboración o el acuerdo específico.

3.4 Cualquier responsabilidad por pérdida, daño o lesión de origen nuclear será determinada por la legislación del estado en el que se encuentra la instalación, que está en el origen de la pérdida, daño o lesión.

ARTÍCULO 4 - COMITÉ DIRECTIVO

4.1 Las Partes establecerán un Comité Directivo para coordinar el trabajo de investigación. El Comité Directivo se reunirá al menos una vez al año para evaluar las actividades pasadas, desarrollar planes detallados para futuros proyectos cooperativos y discutir cualquier asunto relacionado con la implementación de este Acuerdo de Colaboración. Con este fin, cada Parte designará a una persona para que actúe como su coordinador y sea responsable de la planificación respectiva. Los coordinadores podrán designar a otras personas idóneas para que los representen o asistan a las reuniones. Las reuniones son preparadas por los coordinadores.

4.2 El coordinador del CCI será el Sr. Carlo Lavalle, Comisión Europea, Centro Común de Investigación, Via Enrico Fermi 2749, I-21027Ispra (VA), Italia.

Para consultas técnicas y soporte estarán el Sr. Davide Auteri y la Sra. Carolina Perpiña Castillo, Comisión Europea, Centro de Investigación Conjunta, Via Enrico Fermi 2749, I-21027Ispra (VA), Italia.

La coordinadora del VCC será Dña. Elisa Valía Cotanda, Ayuntamiento de València, C / Amadeu de Saboia, 11, 46010 València, España.

Por la UPV los coordinadores serán Dña. Eloina Coll Aliaga y D. José Vicente Oliver Villanueva, Universitat Politècnica de València, C / Camí de Vera, s / n, 46022, València, España.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

4.3 Todas las notificaciones y correspondencia en virtud de este Acuerdo de colaboración o el acuerdo específico se enviarán a los coordinadores.

4.4 Las Partes se comunicarán entre sí por escrito cualquier cambio con respecto a los coordinadores antes mencionados.

ARTÍCULO 5 - PROGRESO DEL TRABAJO, REUNIONES

5.1 Las Partes se mantendrán el derecho de verificar sobre el terreno el avance de los trabajos que constituyen el objeto de este Acuerdo de Colaboración o de los acuerdos específicos y de realizar cualquier observación o sugerencia que estimen conveniente.

5.2 Cada Parte redactará y pondrá a disposición de la otra Parte los documentos necesarios para establecer el avance del trabajo que constituye el objeto de este Acuerdo de Colaboración o del acuerdo específico.

5.3 Las Partes asistirán a cualquier reunión convocada de común acuerdo con el fin de establecer el estado de avance de los trabajos ya terminados y, en su caso, cambiar el curso posterior del trabajo a la luz de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 6 - INFORMES

6.1 Las Partes se consultarán entre sí para elaborar juntos los siguientes informes para cada proyecto conjunto realizado bajo este Acuerdo de Colaboración o el acuerdo específico. A falta de acuerdo al respecto, cada Parte elaborará informes separados.

a) Informes intermedios

Estos informes describirán, con respecto a cada período especificado en el acuerdo específico:

- el trabajo realizado,
- los resultados obtenidos durante ese período,
- el programa de trabajo previsto para el período siguiente.

b) Informe final

Este informe deberá:

- describir en detalle todo el trabajo y la investigación realizados,
- describir en detalle los resultados obtenidos en la ejecución de este Acuerdo de colaboración,
- contener un resumen de los principales trabajos realizados y resultados obtenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

ARTÍCULO 7 - FONDOS

7.1 Todas las actividades realizadas de conformidad con este Acuerdo de colaboración o el acuerdo específico estarán sujetas a la disponibilidad de fondos, personal y otros recursos, así como a las leyes y reglamentos, políticas y programas aplicables de cada Parte.

7.2 Cada Parte sufragará el costo de cualquier gasto en el que incurra en relación con el desempeño de sus tareas bajo este Acuerdo de Colaboración o el acuerdo específico. No habrá transferencia de dinero entre las Partes en relación con este Acuerdo de colaboración o el acuerdo específico.

ARTÍCULO 8 - PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA COOPERACIÓN

8.1. La Propiedad Intelectual (PI) y todos los derechos relacionados con la misma, creados en y para la ejecución de este Acuerdo de Colaboración pertenecerán a la Parte cuyo Personal lo creó. La Parte propietaria tendrá derecho a utilizar, explotar, asignar o disponer de dicha propiedad intelectual a su propia voluntad y discreción, a menos que se disponga lo contrario en este Acuerdo de colaboración.

8.2. Tras la terminación o expiración de este Acuerdo de colaboración, las Partes se enviarán entre sí una declaración que incluya la lista de PI que han creado en y para la ejecución de este Acuerdo de colaboración. Las partes acuerdan otorgarse mutuamente derechos de acceso y uso de dicha propiedad intelectual de forma no exclusiva, libre de regalías e intransferible solo para fines internos y no comerciales.

8.3. Las Partes establecerán los medios adecuados para asegurar su propiedad o derechos sobre dicha PI en la medida necesaria para el ejercicio de sus deberes y obligaciones en virtud del presente Acuerdo de colaboración, sujeto al máximo alcance posible según la ley aplicable.

8.4. En caso de que la Parte propietaria decida renunciar o abandonar sus derechos sobre dicha propiedad intelectual, o decida no proteger dicha propiedad intelectual, Tipos de traducción sea patentable o no, se compromete a informar a la otra Parte de su decisión. La otra Parte podrá decidir buscar la protección de dicha propiedad intelectual por sí misma, en su propio nombre y por sus propios medios. Para ello, las Partes se comprometen a firmar un Acuerdo de cesión específico para el PI en cuestión.

8.5. En caso de que la PI creada en y para la ejecución de este Acuerdo de Colaboración no pueda separarse clara o razonablemente entre las Partes, o si las Partes han contribuido mutuamente a la creación de la PI, o si es evidente que la PI creada por las Partes se han fusionado hasta tal punto que las diferentes partes no pueden existir independientemente de la otra, entonces se considerará una propiedad intelectual de propiedad conjunta.

8.6. Ninguna de las Partes puede disponer, licenciar, ceder o transferir dicha propiedad intelectual de propiedad conjunta a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra

Página 7 de 16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

Parte en ausencia de un acuerdo de propiedad conjunta en particular. Tras la creación de una propiedad intelectual de propiedad conjunta, las Partes se comprometen a celebrar un Acuerdo de propiedad conjunta particular para regir los términos y condiciones relacionados con los derechos, deberes y obligaciones de las Partes en relación con la propiedad intelectual de propiedad conjunta.

8.7. En caso de que la colaboración realizada bajo este Acuerdo de Colaboración conduzca a la creación de resultados en forma de publicaciones científicas, técnicas o académicas, actas de congresos, informes y trabajos escritos similares escritos a través de la participación del Personal de ambas Partes, las Partes se comprometen a respetar los derechos de los demás, morales o económicos, y reconocer y hacer referencia debidamente a los autores y colaboradores.

8.8. Ninguna de las Partes puede publicar, difundir, poner a disposición del público o divulgar a un tercero ningún resultado de la cooperación sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte sobre la forma, el momento y el contenido de dicha divulgación. El consentimiento para lo anterior no se puede negar injustificadamente. Cualquier incumplimiento de esta disposición se considerará no solo un incumplimiento de este artículo, sino también un incumplimiento de la confidencialidad.

8.9. Las disposiciones de este artículo seguirán siendo válidas y legalmente exigibles durante un período de cinco años a partir de la fecha de terminación o vencimiento de este Acuerdo de colaboración. Después del período de cinco años, las disposiciones de este artículo seguirán siendo válidas y legalmente exigibles mientras un derecho de propiedad intelectual válido proteja los resultados de la cooperación o si el período se ha ampliado mediante un acuerdo separado.

ARTÍCULO 9 - CONFIDENCIALIDAD

9.1 Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de cualquier información, documentación, datos, informes a los que se refiere el Artículo 6, o cualquier otro material que les comunique la otra Parte (i) como confidencial o (ii) cuya divulgación pueda ser claramente perjudicial para la otra Parte, hasta que la información esté legítimamente disponible públicamente a través de otras partes o mediante trabajo o acciones realizadas legalmente fuera (no basadas en actividades bajo este Acuerdo de Colaboración) o haya sido puesta a disposición de la Parte receptora por otra parte sin restricciones de confidencialidad. Esta obligación de confidencialidad se aplica también a la información comunicada oralmente cuando dicha información se mantendrá confidencial, por ejemplo, en el contexto del intercambio de información a través de seminarios y talleres.

9.2 La confidencialidad de la información intercambiada verbalmente o por escrito en relación con este Acuerdo de colaboración se mantendrá durante un período de cinco años después de su vencimiento o terminación. No obstante, cualquier Parte podrá indicar al comunicar información a la otra Parte que la confidencialidad de dicha información se mantendrá incluso después de dicho período de cinco años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

ARTÍCULO 10 - SUBCONTRATOS

10.1 Cada Parte puede subcontratar total o parcialmente sus actividades bajo este Acuerdo de Colaboración o el acuerdo específico solo con el consentimiento por escrito de la otra Parte, cuyo consentimiento no puede ser denegado sin razón.

10.2 La Parte subcontratante seguirá sujeta a sus obligaciones con la otra Parte, que conservará sus derechos en virtud del Acuerdo de colaboración o del acuerdo específico, como si no hubiera subcontratación. La Parte que subcontrate el trabajo de investigación garantizará la cesión de derechos, la propiedad total de los resultados, generados y propiedad del subcontratista a la Parte contratante, incluidas las disposiciones contractuales apropiadas en consecuencia.

ARTÍCULO 11 - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Este Acuerdo de Colaboración y el Acuerdo Específico se regirán por la ley de la Unión Europea, complementado, en caso necesario, por la ley sustantiva de España.

11.2 Las partes buscarán resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o en conexión con este Acuerdo de Colaboración a través de negociaciones amistosas. Dicho esfuerzo se considerará fallido cuando una de las Partes así lo notifique por escrito a la otra.

11.3 Si las Partes no logran resolver sus diferencias mediante En las negociaciones, cada Parte podrá iniciar procedimientos ante un tribunal de jurisdicción competente. El tribunal competente debe ser el tribunal del acusado. Para el CCI, el tribunal competente es siempre el Tribunal General de Justicia de la Unión Europea en Luxemburgo.

11.4 No obstante lo dispuesto en el artículo 11.3, si las Partes no resuelven sus diferencias en asuntos relacionados con los derechos de propiedad intelectual en virtud del presente Acuerdo de colaboración mediante negociaciones amistosas, cada Parte podrá solicitar someter la controversia a mediación de conformidad con las Reglas de mediación de la OMPI. El lugar de la mediación será Bruselas, a menos que se acuerde otra cosa. El idioma que se utilizará en la mediación será el inglés.

11.5 Si, y en la medida en que dicha disputa no se haya resuelto de conformidad con la mediación mencionada en el Artículo 11.4 dentro de los 60 días posteriores al comienzo de la mediación, una vez que cualquiera de las partes presente una Solicitud de arbitraje, ser referido y finalmente determinado por arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI. El lugar del arbitraje será Bruselas a menos que se acuerde lo contrario. El idioma que se utilizará en los procedimientos arbitrales será el inglés, a menos que se acuerde lo contrario. La diferencia se decidirá de acuerdo con la ley de la Unión Europea, complementada por la ley sustantiva de España.

ARTÍCULO 12 - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Página 9 de 16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

12.1 Este Acuerdo de Colaboración entrará en vigencia en la fecha de su firma por la última Parte y se concluye por un período de 24 meses a partir de dicha fecha. Este Acuerdo de Colaboración podrá ser extendido o enmendado únicamente mediante acuerdo escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

12.2 Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Acuerdo de Colaboración en cualquier momento mediante notificación por escrito con tres meses de anticipación a la otra Parte dando razones justificadas para hacerlo. Este será el caso, entre otros, cuando los programas de investigación y las asignaciones presupuestarias ya no sean compatibles con la continuación de la relación, el procedimiento o el programa de trabajo.

12.3 Las Partes evaluarán la implementación de este Acuerdo de Colaboración después de que haya estado en vigor durante 12 meses. Sobre la base de esta evaluación, las Partes podrán realizar modificaciones con el fin de cumplir mejor con los objetivos de este Acuerdo de Colaboración.

ARTÍCULO 13 - MISCELÁNEOS Y ANEXOS

13.1 Todas las disposiciones de este Acuerdo de colaboración se aplican sin perjuicio de la ley aplicable, incluida, entre otras, la ley que rige el derecho de acceso público a los documentos. Ninguna de las Partes podrá reclamar daños o incumplimiento de este Acuerdo de Colaboración en los casos en que la otra Parte actúe de acuerdo con sus obligaciones derivadas de la ley aplicable.

13.2 Todos los datos personales incluidos en el presente Acuerdo de colaboración o relacionados con él, incluida su implementación, serán procesados por el CCI de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725. Dichos datos serán procesados por el controlador con el fin de cumplir con los procedimientos administrativos y legales relevantes para la implementación, gestión y seguimiento de este Acuerdo; (es decir, el establecimiento y la gestión de su ejecución, incluida la redacción, aprobación y garantía de la ejecución legal del Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones legales complementarias).

El responsable del tratamiento es la Unidad de Asuntos Jurídicos del CCI.

Cualquier persona cuyos datos personales sean procesados por el controlador para los fines establecidos anteriormente en relación con este Acuerdo tiene derechos específicos como sujeto de datos en virtud del Capítulo III (Artículos 14-25) del Reglamento (UE) 2018/1725, en particular el derecho a acceder, rectificar o suprimir sus datos personales y el derecho a restringir o, en su caso, el derecho a oponerse al tratamiento o el derecho a la portabilidad de los datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

Si alguna persona cuyos datos personales se procesan en relación con este Acuerdo tiene alguna pregunta sobre el procesamiento de sus datos personales, puede dirigir una solicitud al controlador. El interesado también puede dirigir una solicitud al responsable de protección de datos de la Comisión. Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación en cualquier momento ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Los detalles sobre el procesamiento de datos personales están disponibles en el aviso de protección de datos incluido como Anexo al presente Acuerdo de Colaboración.

La UPV tratará los datos personales de los firmantes del contrato, la persona de contacto y cualquier otro interesado relacionado con su ejecución en los siguientes términos: Responsable

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s / n, 46022-València (España). El Delegado de Protección de Datos puede ser contactado en dpd@upv.es o vía postal. El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes, podrá publicarse en el Portal de Transparencia de la UPV según la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Los datos personales serán almacenados durante la vigencia del contrato. No obstante, los datos personales se pueden almacenar de acuerdo con la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.

El interesado tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso y la rectificación o el borrado de los datos personales o la restricción del tratamiento que concierne al interesado u objetar el tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estos derechos solo pueden ser invocados por el interesado. Por tanto, deberá incluir copia de documento oficial (NIF-NIE, Pasaporte), y si fuera necesario, documentación acreditativa de su solicitud ante: UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Delegado de Protección de Datos, Secretaría General, Camí de Vera, s / n, 46022-València (España).

Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

13.3 El siguiente anexo formará parte integrante de este Acuerdo de colaboración:

Anexo A: Aviso de protección de datos sobre el tratamiento de datos personales por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CCI con fines contractuales

Firmado en tres originales en inglés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

El Centro Común de Investigación de la Comisión Europea

Hecho en Bruselas el _____

Firma: _____

Stephen Quest

Director General Centro Común de Investigación

Por el Ayuntamiento de València

Hecho en València el _____

Firma: _____

Sra. Elisa Valia Cotanda

Consejero de Gobierno Abierto, Ayuntamiento de València

Por la Universitat Politècnica de València

Hecho en València el _____

Firma: _____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

Sr. Francisco J. Mora Mas
Rector de la Universitat Politècnica de València

ANEXO A

AVISO DE PROTECCIÓN DE DATOS:

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL CCI CON FINES CONTRACTUALES**

Tabla de contenido

- 1. Introducción**
- 2. ¿Por qué procesamos sus datos?**
- 3. ¿Qué datos recopilamos y procesamos?**
- 4. ¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?**
- 5. ¿Cómo protegemos sus datos?**
- 6. ¿Quién tiene acceso a sus datos y a quién se divulgan?**
- 7. ¿Cuáles son sus derechos y cómo puede ejercerlos?**
- 8. Información de contacto**
- 9. Dónde encontrar información más detallada**

1. Introducción

Esta declaración de privacidad explica el motivo del procesamiento, la forma en que recopilamos, manejamos y aseguramos la protección de todos los datos personales proporcionados, cómo se utiliza esa información y qué derechos puede ejercer en relación con sus datos (el derecho de acceso, rectificación, bloqueo, etc.).

Las instituciones europeas se comprometen a proteger y respetar su privacidad. Dado que este servicio recopila y procesa datos personales, se aplica el Reglamento (UE) 2018/1725.

Esta declaración se refiere al establecimiento y ejecución de instrumentos de colaboración, emprendidos por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

2. ¿Por qué procesamos sus datos?

Finalidad de la operación de tratamiento: La Unidad de Asuntos Jurídicos del CCI de la Comisión Europea (en lo sucesivo, 'responsable del tratamiento') recopila y utiliza su información personal para cumplir con los procedimientos administrativos y legales relevantes para la implementación, gestión y seguimiento de la colaboración instrumentos del CCI (es decir, el establecimiento y la gestión de su ejecución, incluida la redacción, aprobación y garantía de la ejecución legal de los instrumentos y el cumplimiento de las obligaciones legales complementarias, como el archivo o la divulgación tras las solicitudes de acceso a los documentos).

3. ¿Qué datos recopilamos y procesamos?

Los datos personales recopilados y procesados posteriormente son:

- Nombre;
- Función;
- Datos de contacto (por ejemplo, dirección de correo electrónico, número de teléfono comercial, número de teléfono móvil, número de fax, dirección postal, empresa y departamento, país de residencia, dirección de Internet).

4. ¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?

El controlador solo conserva los datos durante el tiempo necesario para cumplir con el propósito de recopilación o procesamiento posterior. En particular:

Los datos relacionados con las solicitudes de instrumentos de colaboración se procesan de inmediato. Los datos codificados en el momento de la firma del instrumento de colaboración se conservan tal como estaban en el momento de la recepción. Los datos actualizados (dirección o contactos) se utilizan para la correspondencia y los intercambios que siguen.

Los archivos relacionados con los procedimientos y la ejecución de los instrumentos de colaboración, incluidos los datos personales, se conservarán en el servicio encargado del procedimiento hasta la fecha de vencimiento del instrumento y en los archivos durante un período de 10 años a partir de la fecha de vencimiento del instrumento. Estos archivos podrían conservarse hasta el final de una posible auditoría si se inició antes del final de los períodos anteriores.

Una vez transcurridos los períodos mencionados anteriormente, los archivos que contienen datos personales se evalúan y los archivos seleccionados se envían a los archivos históricos de la Comisión para su posterior conservación, otros archivos se destruyen.

5. ¿Cómo protegemos sus datos?

Todos los datos en formato electrónico (correos electrónicos, documentos, lotes de datos cargados, etc.) se almacenan en servidores de la Comisión Europea o de sus contratistas; cuyas operaciones se rigen por la decisión de seguridad de la Comisión Europea de 16 de agosto de 2006 [C (2006) 3602] relativa a la seguridad de los sistemas de información utilizados por la Comisión Europea.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

En particular, para la información electrónica, la información está protegida por ID de usuario y contraseñas. Solo el personal designado tiene la posibilidad de acceder a los datos conservados con fines administrativos o financieros. Para la documentación impresa, un número limitado de personal tiene acceso a los armarios; las oficinas de almacenamiento siempre están cerradas cuando están desatendidas.

Los contratistas de la Comisión están sujetos a una cláusula contractual específica para cualquier operación de procesamiento de sus datos en nombre de la Comisión y a las obligaciones de confidencialidad derivadas del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

6. ¿Quién tiene acceso a sus datos y a quién se divulgan?

El acceso a sus datos se proporciona al personal autorizado de acuerdo con el principio de "necesidad de saber". Dicho personal cumple con los acuerdos de confidencialidad obligatorios y, cuando sea necesario, adicionales. Esto incluye: personal de las Unidades de Apoyo a los Recursos, algunas Unidades de la Dirección A, personal científico de las Direcciones del CCI; Personal de la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), IDOC (Oficina de Investigación y Disciplina de la Comisión), IAS (Servicios de Auditoría Interna), IAC (Control de Auditoría Interna) del JRC y el Servicio Jurídico de la Comisión, así como personal de otros servicios de la Comisión (SG, DG BUDG y cámara de compensación) previa solicitud en el contexto de investigaciones oficiales o con fines de auditoría.

Además, el acceso a sus datos también se puede proporcionar a las instituciones que ejercen funciones de escrutinio y control, incluidos los órganos de la UE (Tribunal de Cuentas, Tribunal de Justicia Europeo, EPDS, Defensor del Pueblo) y las autoridades nacionales (judiciales o administrativas). Sus datos también pueden divulgarse al público en el contexto de solicitudes específicas de acceso a documentos de acuerdo con la legislación de la UE.

Los destinatarios de los datos personales pueden estar dentro de la UE y también en terceros países y organizaciones internacionales con las que el CCI establece actividades de colaboración científica o administrativa.

7. ¿Cuáles son sus derechos y cómo puede ejercerlos?

Cualquier persona cuyos datos personales sean procesados por el controlador para los fines indicados anteriormente tiene derechos específicos como sujeto de datos en virtud del capítulo III (artículos 14-25) del Reglamento (UE) 2018/1725, en particular el derecho de acceso, rectificación o supresión sus datos personales y el derecho a restringir o, en su caso, el derecho a oponerse al procesamiento o el derecho a la portabilidad de los datos.

En caso de que cualquier persona cuyos datos personales se procesen en relación con este instrumento de colaboración tenga alguna consulta sobre el procesamiento de sus datos personales, puede dirigir una solicitud al controlador. El interesado también puede dirigir una solicitud al responsable de protección de datos de la Comisión. Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación en cualquier momento ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos (consulte los contactos a continuación).

8. Información de contacto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: 9ITG g4ly mMez KYFz VqjX Ym64 Nbl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



COLLABORATION AGREEMENT No. 35930

Si tiene comentarios o preguntas, cualquier inquietud o queja con respecto a la recopilación y el uso de sus datos personales, no dude en comunicarse con los Datos utilizando la siguiente información de contacto:

El controlador:

- Comisión Europea

Centro Común de Investigación

Unidad A.4 - Asuntos legales

Correo electrónico: JRC-A4-COLLABORATION-INSTRUMENTS@ec.europa.eu

Otros contactos:

- El Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Comisión: DATA-PROTECTION-OFFICER@ec.europa.eu
- El Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD): edps@edps.europa.eu

9. ¿Dónde encontrar información más detallada?

El responsable de la protección de datos de la Comisión publica el registro de todas las operaciones que tratan datos personales. Puede acceder al registro en el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/dpo-register>

Este procesamiento específico ha sido notificado al DPO con la siguiente referencia: DPR-EC-00454

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/02/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044